

## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE EXCLUSIÓN

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

Visto el expediente instruido cuyos datos son los siguientes:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Acuerdo Marco para suministro de productos de alimentación para el Servicio de Comedores Universitarios de la Universidad de Granada.
- c) Nº Expediente: UGR/2023/0073.
- d) Procedimiento de adjudicación: Acuerdo Marco Ordinario sujeto a Regulación Armonizada.

Con fecha 09 de abril de 2024 se ha llevado a cabo la apertura del sobre C.

De conformidad con lo relatado en el acta de la citada fecha, la mesa de contratación propone la exclusión de las entidades PLATAFORMA FEMAR S.L Y TU SUPER PURCHASE S.L por los siguientes motivos: la Mesa acuerda la exclusión de PLATAFORMA FEMAR S.L. en el Lote 1 – Pescado y de TU SUPER PURCHASE, S.L. en el Lote 25 – Bollería, ya que, tal como se indica en el apartado 11 del Cuadro Resumen, para que una oferta se considere técnicamente aceptable deberá llegar a los umbrales mínimos de puntuación (15 puntos) en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y ambas empresas no alcanzan la mínima puntuación en los lotes indicados. Asimismo, se acuerda declarar desierto el Lote 1 – Pescado.

De acuerdo con lo expuesto, **ACUERDO LA EXCLUSIÓN** del procedimiento de adjudicación a las siguientes empresas:

## PLATAFORMA FEMAR S.L LOTE 1-PESCADO TU SUPER PURCHASE S.L LOTE 25 -BOLLERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.





No obstante, los interesados, conforme al artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán optar por interponer contra esta resolución recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución, debiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, interpuesto el recurso especial no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación por transcurso de dos meses desde su interposición, aunque en este supuesto el recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.k) de la Ley 29/1998.

